

RÍO GALLEGOS, 22 SEP 2008

VISTO:

El expediente MG-Nº 552.334-07 (Tres Cuerpos), elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que la Legislatura de la Provincia sancionó con fecha 14 de junio del año 2007 la Ley Provincial Nº 2986 promulgada mediante Decreto Provincial Nº 1966-07 y reglamentada mediante Decreto Provincial Nº 2290-07, por la cual se reestablecieron las Negociaciones Colectivas en materia de Trabajo dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial;

Que el citado marco normativo permite la celebración de Convenciones Colectivas de Trabajo y la conformación de Comisiones Paritarias entre la Administración Pública Provincial y las Asociaciones Sindicales representativas de los trabajadores públicos, a los fines de arribar a soluciones integrales y particulares en materia de las relaciones laborales en el ámbito estatal, debatiendo dichas circunstancias en la Mesa de Paritarias Provincial creada al efecto;

Que con ese propósito, mediante Disposición STySS-Nº 964/07 la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia ha convocado a las partes a los fines de integrar una Comisión Negociadora, que tiene como misión llevar adelante la ronda de negociaciones colectivas;

Que en ese marco negociador, mediante Acta de fecha 8 de agosto del 2008 emanada de la Mesa de Paritarias Provincial, la Comisión trató la propuesta formulada respecto al pago del Adicional por Responsabilidad Profesional y Técnica (Código 207) al personal comprendido en la Ley Nº 591 que presta servicios en los Hospitales, Centro de Salud y Puestos Sanitarios, no abarcando al personal comprendido en la Ley Nº 1200 de Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina y Ley Nº 1795 de Carrera Profesional Sanitaria;

Que dicha moción consistió en abonar dicho adicional a partir del mes de noviembre del corriente año al personal citado en el considerando anterior, quedando la liquidación de dicho adicional sujeto a revisión de la Comisión Negociadora Central en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo y de los sectoriales que de estos se deriven;

Que esa iniciativa fue aceptada por la mayoría de los integrantes de la Comisión Ne-



2459

///

PODER EJECUTIVO



///-2-

gociadora Central, por lo cual la Autoridad Administrativa del Trabajo elevó las actuaciones a este Poder Ejecutivo al sólo efecto de homologar lo atinente al personal contratado antes referido;

Que en virtud a lo expuesto, al estado de las actuaciones y con arreglo a lo preceptua do por el Artículo 13° de la Ley N° 2986 corresponde homologar el acuerdo alcanzado;

Por ello y atento a Nota SLyT-N° 3065-08, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 423;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

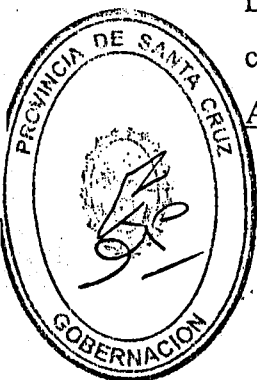
Artículo 1°.- HOMOLOGAR el Acuerdo celebrado el día 8 de agosto del año 2008 entre el Poder Ejecutivo Provincial, la Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), la Asociación del Personal de la Administración Pública Provincial (A.P.A.P.) y la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) en el marco de la negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, en lo concerniente al pago del Adicional por Responsabilidad Profesional y Técnica (Código 207) al personal de la Ley N° 591 que presta Servicios en los Hospitales, Centro de Salud y Puestos Sanitarios, no abarcando al personal comprendido en la Ley N° 1200 de Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina y Ley N° 1795 de CARRERA PROFESIONAL SANITARIA, en la forma y condiciones establecidas en el acta labrada al efecto, la cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que a través de las áreas de competencia emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente, facultándolo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan dentro de los alcances del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Asuntos Sociales.-

Artículo 4°.- PASE a los Ministerios de Gobierno y de Asuntos Sociales a sus efectos, tomen

///



2459

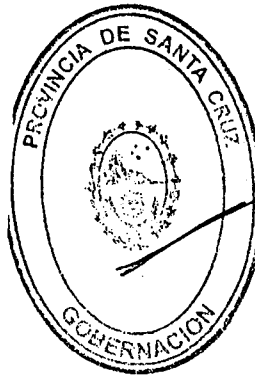
PODER EJECUTIVO

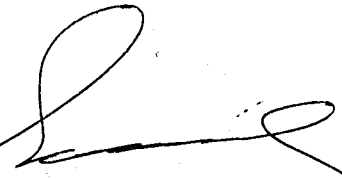


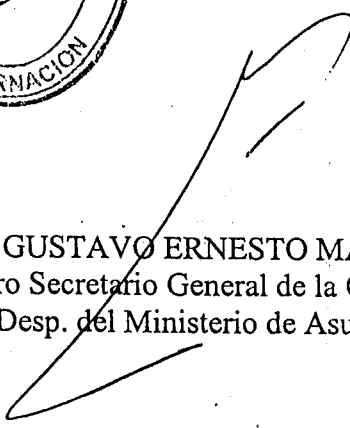
///-3-

conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-


CARLOS ALBERTO BARRETO
Ministro de Gobierno




DANIEL ROMÁN PERALTA
Gobernador


Ing° GUSTAVO ERNESTO MARTINEZ
Ministro Secretario General de la Gobernación
a/c del Desp. del Ministerio de Asuntos Sociales

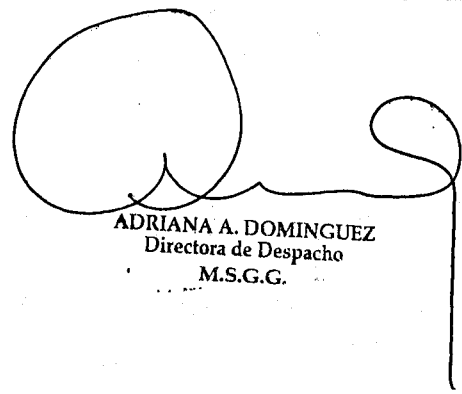
DECRETO

N°

2459

/08.-

TESTIFICO. Que la presente es copia del original tenido ante mi vista. Ley N° 1269
Dirección Provincial de Despacho M.S.G.G.
No Gallegos Provincia de Santa Cruz


ADRIANA A. DOMINGUEZ
Directora de Despacho
M.S.G.G.